



RESOLUCION No. CSJCAUR17-118
Viernes, 07 de abril de 2017

*“Por la cual se aclara la Resolución No. CSJCAUR17-100
Jueves, 30 de marzo de 2017”*

Magistrada Sustanciadora: Olga Cecilia Posso Mendoza

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CSJCAUR17-100 del 30 de marzo de 2017, esta Corporación decidió las solicitudes de reclasificación de los puntajes en los factores capacitación y experiencia adicional, dentro del Concurso de Méritos para cargos de Empleados, convocado mediante Acuerdo No.95 de 2013.

De conformidad con las inquietudes verbales de los interesados en el concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. 095 de 2013, relacionadas con los puntajes máximos asignados en la Resolución No. 100 de 2017, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los concursantes y en cumplimiento de la convocatoria a concurso de méritos que es Ley para las partes por lo que sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento y en aras de garantizar la transparencia del concurso de méritos convocado para conformar el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, se hace necesario la aclaración de la citada Resolución.

Que en el numeral 5.2.1 literal c) del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria No. 95 de 2013, el puntaje máximo en el factor experiencia adicional y docencia corresponde a 100 puntos, y en consecuencia el puntaje asignado que exceda el límite señalado se convierte en el valor máximo en mención, es decir en 100 puntos al momento de migrar la información al Registro Seccional de Elegibles conformado dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión extraordinaria de la fecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- *Aclarar* la Resolución No. CSJCAUR17-100 del 30 de marzo de 2017, en el sentido de señalar que los aspirantes a quienes se les ha asignado en el factor de experiencia adicional y docencia un puntaje superior a 100 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1 literal c) del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria No. 95 de 2013, tendrán el derecho al puntaje máximo que precisamente es 100 puntos, en el Registro Seccional de Elegibles conformado dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

ARTÍCULO 2º.- *Vigencia.*- la presente decisión rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º.- *Recursos.*- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º.- *Notificaciones y Publicaciones.*- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

YFBLL

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cauca.
www.ramajudicial.gov.co

